



"La justicia que se constituye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social."
"2026. Año de Margarita Maza Parada"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número:361/21-2022/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- **CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA SAN SEBASTIAN S.A. DE C.V. (Demandado)**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **361/21-2022/JL-II**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. JOSÉ FRANCISCO REQUENA GÓNGORA, EN CONTRA DE CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA SAN SEBASTIAN, S.A DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el día **once de agosto de dos mil veintiséis**, el cual en su parte conducente señala:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS. -----

ASUNTO: Se tiene por presentado el escrito signado por la Licenciada Gabriela Cabrera Montero, Apoderada legal del C. José Francisco Requena Gongora, parte actora, mediante el cual hace diversas manifestaciones derivadas a que con fecha 10 de marzo de 2025, se realizo pronunciamiento en relación a la emisión de la sentencia del expediente, solicitando que la misma se realice a la brevedad posible, en razón del tiempo transcurrido desde que se formularon los alegatos. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

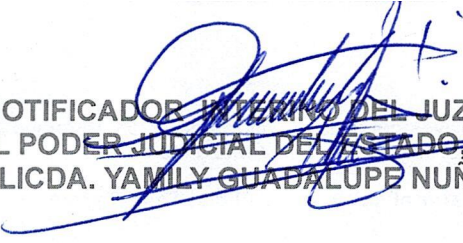
PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: En atención al escrito de la apoderada legal, hágase de su conocimiento que, mediante acuerdo de fecha **diez de marzo de dos mil veintiséis**, **se le hizo del conocimiento** que derivado de la carga de trabajo que impera en este Tribunal, no ha sido posible emitir la resolución dentro del término previsto por la legislación laboral aplicable.

No obstante lo anterior, ténganse por hechas sus manifestaciones para los efectos legales a que haya lugar, mismas que serán tomadas en consideración por esta autoridad jurisdiccional al momento de emitir la resolución que en derecho corresponda, haciéndole del conocimiento que la misma será emitida a la brevedad posible.

Notifique y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licda. Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad del Carmen; ante la Licda. Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora Interina de la misma adscripción. ----- "

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 12 DE AGOSTO DEL 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 11 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS Y SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.


C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LICDA. YAMILY GUADALUPE NÚÑEZ PERALTA


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN, CAMP

NOTIFICADOR